

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 205 **/2023**
RECOLETA, 07 DIC. 2023

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº 1365 de fecha 22.11.2023

UBICACIÓN:

ACERO Nº526

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº 1365 de fecha 22.11.2023 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 para la propiedad ubicada en ACERO Nº526, con destino **Equipamiento de comercio (local comercial) – Panadería.**
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a. **Uso de suelo:** El análisis del expediente en cuestión, precisa que el objeto del título I es la regularización de viviendas conforme a lo consignado en la Ley 20.898. En ese contexto, se informa en ING DOM Nº1365/2023 una superficie sin recepción final asociada a un Equipamiento de comercio (local comercial).

En consecuencia, la presentación ingresada a ésta Dirección de Obras no se enmarca dentro de la Ley 20.898 conforme a lo señalado precedentemente para un local comercial.

- b. **Planimetría:** De los antecedentes tenidos a la vista, es dable precisar que la lámina 01 presenta información insuficiente en relación a lo requerido en artículo 2º de la Ley 20.898. En particular no cuenta con un corte representativo de la edificación, y su cuadro de superficies es inconsistentes con el acto de permiso de edificación y recepción final emitidos anteriormente por la Municipalidad de Conchalí, en relación a la Población denominada "LA PIRAMIDE I"
- c. **Condiciones de habitabilidad:** En relación a lo expresado anteriormente, la presentación no permite determinar el cumplimiento de la altura mínima interior señalada en la Ley 20.898, en particular para las viviendas que no excedan de 90m2.
- d. **Preexistencia:** No adjunta antecedente consistente que permitan determinar la preexistencia de la superficie objeto a regularizar.



4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, **ING N° 1365** de fecha 22.11.2023, para la propiedad ubicada en **ACERO N°526**, con destino **Equipamiento de comercio (local comercial) – Panadería**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1365** de fecha 22.11.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Francisco Monsalves
Propietario – Acero N°526, Recoleta

Sr. Ivan Perez Robles
Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc: 2141551

APSMEI/nag

IDDOC SGDFD: 29211



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 07/12/2023
11:22:06 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **fd883addee04e90**